

RESOLUCIÓN TSE-RSP N° 0206/2016
La Paz, 25 de mayo de 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 12 parágrafo I de la Constitución Política del Estado establece que el Estado se organiza y estructura su poder público a través de los Órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 205-II señala que la jurisdicción, competencias y atribuciones del Órgano Electoral y de sus diferentes niveles se definen, en la Constitución y la Ley.

Que, la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010, Ley del Órgano Electoral Plurinacional, entre otros aspectos, regula las competencias, obligaciones, atribuciones y organización del Órgano Electoral Plurinacional, estableciendo a su vez que el Tribunal Supremo Electoral, es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, constituyéndose la Sala Plena en la Máxima Autoridad Ejecutiva. Y en su Artículo 25, señala que: *"El Tribunal Supremo Electoral tiene las siguientes atribuciones administrativas: 1) Organización y administración del Servicio de Registro Cívico"*.

Que, la precitada Ley en su Artículo 70 señala: *"Se crea el Servicio de Registro Cívico (SERECI) como entidad pública bajo dependencia del Tribunal Supremo Electoral, para la organización y administración del registro de las personas naturales, en cuanto a nombres y apellidos, su estado civil, filiación, nacimiento, hechos vitales y defunción..."*. Por otro lado en el Artículo 71 indica que el Servicio de Registro Cívico (SERECI) ejerce entre sus funciones: *"2) Registrar los nacimientos matrimonios, divorcios, defunciones, reconocimientos y nacionalidad de las personas naturales. 3) Expedir certificados de nacimiento, matrimonio y defunción. 9) Rectificar, cambiar o complementar los datos asentados en el Registro Cívico, mediante trámite administrativo gratuito. 11) Conocer y decidir las controversias suscitadas con motivo de la inclusión, modificación y actualización de datos en el Registro Civil y Electoral"*.

Que, el Artículo 6 del Decreto Supremo N° 1788 de 6 de noviembre de 2013, prohíbe el pago de viáticos correspondientes a fin de semana o feriado, excepto en los casos que se detallan a continuación, mismos que serán autorizados mediante resolución expresa de la autoridad competente: a) Cuando las actividades públicas justifiquen la presencia y función específica de un servidor público en fin de semana o feriado; b) Por razones de itinerario que demande la presencia del servidor público, previo al evento; y c) Cuando la comisión exceda los seis (6) días hábiles y continuos de trabajo.

Que, de acuerdo al Reglamento Interno de Declaratoria en Comisión y Pago de Viáticos, Pasajes y otros gastos, en caso de que las comisiones de trabajo contemple la ejecución de tareas específicas del o los servidores públicos el fin de semana o feriado y las actividades a realizar justifiquen la presencia, éstas serán autorizadas por Sala Plena mediante Resolución expresa.

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Padilla, mediante Nota con CITE OF.: G.A.M.P. No. 1



056/2016, de fecha 26 de enero de 2016, solicita a la Dirección del SERECI – Sucre, una campaña de saneamiento, registro y certificación de partidas de Registro Civil en Padilla, debido a que existe demanda de éste servicio.

Que, mediante Nota O.E.P.- T.S.E. SERECI CH.- 1394/2016, presentada en fecha 17 de mayo de 2016 el Director Departamental del SERECI - Chuquisaca, remite a la Dirección Nacional del SERECI, el Proyecto de Saneamiento, Registro y Certificación Gratuita de partidas de Nacimiento de Registro Civil dentro del Municipio de Padilla, para su respectiva aprobación, adjuntando a su vez, solicitud de autorización de viáticos para fines de semana y feriado.

Que, cursa en antecedentes el **"Proyecto de Registro y Certificación de Nacimiento y Saneamiento de Partidas de Registro Civil en beneficio de las Comunidades del Municipio de Padilla, Provincia de Tomina – Departamento de Chuquisaca"**, elaborado por la Dirección SERECI - Chuquisaca, que se llevara a cabo con base de datos en Línea.

Que, mediante Informe SERECI – CAMPAÑAS. R.C. INF. No. 100/2016 de 20 de mayo del 2016, se recomienda aprobar la *"Ejecución de ésta campaña, previa gestión y resolución de Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, para el pago de viáticos en fin de semana (6 días) para 8 funcionarios..."*.

Que, mediante Nota SERECI-DN-Nº 201/2016, presentada en fecha 23 de Mayo 2016, se solicita a Vicepresidencia del Tribunal Supremo Electoral autorice la ejecución de la campaña y posteriormente mediante Sala Plena, se emita una Resolución expresa que autorice el pago de viáticos en comisión de trabajo de los servidores públicos de la Dirección Departamental del Servicio de Registro Cívico de Chuquisaca.

Que, la solicitud de la Dirección Nacional del SERECI - Chuquisaca, ha sido de conocimiento, consideración y análisis por parte de Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral.

Que, es menester que el Tribunal Supremo Electoral pueda atender y brindar asistencia y cooperación a comunidades de nuestro Estado Plurinacional de Bolivia, máxime si se trata de poblaciones que tienen problemas en su documentación personal de diversa índole.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar la ejecución del **"Proyecto de Registro, Certificación y Saneamiento de Partidas de Registro Civil en beneficio de Comunidades del Municipio de Padilla de la Provincia Tomina en el Departamento de Chuquisaca"** a cargo del SERECI - Chuquisaca dependiente del Tribunal Supremo Electoral.

SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección Departamental SERECI - Chuquisaca, efectuar el Pago de Viáticos en fin de semana y feriados, por intermedio de la Jefatura de la Sección Administrativa y Financiera conforme corresponda, de acuerdo al INFORME SERECI-CAMPAÑAS. R.C. INF. No.



CAMPAÑAS. R.C. INF. No. 100/2016 de 20 de mayo del 2016 que cursa en antecedentes y que forma parte indivisible de la presente Resolución, en previsión a la normativa legal vigente y cuyo detalle es el siguiente:

CANTIDAD DE DÍAS DE CAMPAÑA	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN	CANTIDAD DE DÍAS EN FIN DE SEMANA	FECHAS EN FIN DE SEMANA	CANTIDAD DE FUNCIONARIOS
18	29-05-2016	18-06-2016	6 DÍAS	29 de mayo, 4, 5, 11, 12, 18 de junio	8

Regístrese, comuníquese y archívese.



Lic. Katia Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Ing. Antonio Costas Sitic
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dr. José Luis Ereni Rodríguez
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



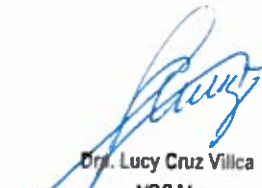
Lic. Maria Eugenia Choque Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dr. Idelfonso Mamani Romero
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

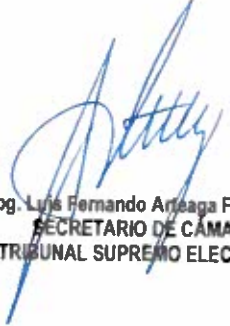


Lic. Carmen Dunia Sandoval Arenas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dra. Lucy Cruz Vilca
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mi:



Abg. Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

TSE/mtv

